

cias de don José Luis Gutiérrez Gutiérrez contra la empresa «Construcciones Punta Ribero, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada «Construcciones Punta Ribero, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.321,26 euros más 2.465 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta Ribero, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7267

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 77/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 77/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Fernández contra la empresa de don Alejandro Herrero Álvarez y «A. Herrero Construcciones y Excavaciones Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 5 de mayo de 2009 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don Alejandro Herrero Álvarez y «A. Herrero Construcciones y Excavaciones Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.519,39 euros más 1.304 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alejandro Herrero Álvarez y «A. Herrero Construcciones y Excavaciones Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7268

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 86/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 86/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Bueno Montes contra la empresa «Alonso Escobedo, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada «Alonso Escobedo, S. L.», en situación de insolvencia parcial por importe de 1.931,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alonso Escobedo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7269

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 783/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 783/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Blanco Gutiérrez contra la empresa de don Adrián Blanco Fernández, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Blanco Gutiérrez contra la empresa de don Adrián Blanco Fernández, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.120,96 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Banesto», al número 3876 0000 65 0783 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.